

**RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), una subvención de un millón ciento setenta y siete mil doscientos diez pesetas, para paliar los daños producidos por las inundaciones de 1989.**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

**HE RESUELTO**

1º. Conceder al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María una subvención por importe de 1.177.210 ptas., para la obra denominada «Reparación de averías en red de alumbrado público»

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir, en el plazo máximo de dos meses, que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 26 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

**RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a una permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de las Gazules (Cádiz), por otras propiedad de los Herederos de don Miguel Alex Lozano.**

Por el Ayuntamiento de Alcalá de las Gazules se remite Expediente sobre permuta de dos parcelas de propiedad municipal por otras propiedad de los Herederos de Don Miguel Alex Lozano.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los art. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptas de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de junio de 1991, por el que se permutan las siguientes parcelas:

**PROPIEDAD MUNICIPAL**

Parcela núm. 1: Pieza de tierra en el Pago de Patrite, término Alcalá de las Gazules, con una superficie de 1.424 m<sup>2</sup>, de forma triangular. Linda: Norte, camino de Los Molinos; Sur y Oeste, finca de los herederos de D. Miguel Alex Lozano y, Este, finca del Ayuntamiento de Alcalá de las Gazules de la que se segrega.

Parcela núm. 2: Pieza de tierra situada en el Pago de Patrite, término de Alcalá de las Gazules, de una medida de 5 áreas, o sea 500 m<sup>2</sup>, lindando por Norte, Sur, Este y Oeste con finca propiedad del donante D. Domingo del Puerto Gómez, inscrita en el Tomo 460, Libro 180 de Alcalá, Folio 227, Finca núm. 6.690, inscripción 1º del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia.

Estas parcelas suman una superficie total de 1.924 m<sup>2</sup> con un valor total en venta de 709.000 ptas.

**PROPIEDAD PARTICULAR**

Parcela núm. 1: Pieza de tierra en el Pago de Patrite, término de Alcalá de las Gazules, con una superficie de 868 m<sup>2</sup>, de forma triangular. Linda: Norte, arroyo; Sur, camino de Los Molinos; Este, finca del Ayuntamiento de Alcalá de las Gazules, y Oeste, con finca propiedad de los Herederos de D. Miguel Alex Lozano, cuya descripción es la que sigue.

Parcela núm. 2: Pieza de tierra en el Pago de Patrite, término de Alcalá de las Gazules, con una superficie de 610 m<sup>2</sup> y 9 dm<sup>2</sup>, de forma triangular. Linda: Norte, arroyo; Sur, finca del Ayuntamiento de Alcalá de las Gazules; Este, finca descrita anteriormente, propiedad de los Herederos de D. Miguel Alex Lozano y Oeste, resto de la finca de los Herederos de D. Miguel Alex Lozano de la que se segrega.

Parcela núm. 3: Pieza de tierra en el Pago de Patrite, término de Alcalá de las Gazules, con una superficie de 420 m<sup>2</sup> de forma triangular. Linda: Norte, resto de la finca de los Herederos de D. Miguel Alex Lozano de la que se segrega; Sur y Oeste, arroyo Rocinejo y Este, finca del Ayuntamiento de Alcalá de las Gazules: Estas parcelas suman una superficie total de 1.898,9 m<sup>2</sup> con un valor total en venta de 712.087,5 pesetas.

En vista de todo ello,

**HE RESUELTO**

1º. Prestar conformidad a la permuta de dos parcelas, de propiedad municipal, por otras propiedad de los Herederos de Don Miguel Alex Lozano.

2º. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de Alcalá de las Gazules.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 27 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

**RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se conceden ayudas financieras otorgadas por la comisión provincial del Patronato para la mejora de los equipamientos locales en su sesión ordinaria del día 3 de marzo de 1991.**

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por diversas Entidades Locales de la Provincia solicitando ayuda financiera al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da una nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la mejora de los equipamientos locales.

Resultando que la Comisión Provincial del Patronato, en su sesión ordinaria del día 15 de marzo del presente, adoptó, entre otros, el acuerdo de financiar las obras y servicios municipales que se relacionan en el Anexo I.

**RESUELVO**

Ordenar la publicación en el BOJA de las subvenciones y préstamos otorgadas a cada una de los municipios relacionados en el Anexo I, en cumplimiento de lo establecido en el art. 19 de la Ley 6/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 2 de octubre de 1991.— El Delegada, José María Cobrera Rodríguez.

**ANEXO I**

MUNICIPIO	PROYECTO	PRESUPUESTO	FINANCIACION
AGUADULCE	Equipamiento Piscina Municipal	1.000.000.-h	Subv.: 600.000.-h
SALITERAS	Construcción de gradas en el campo de fútbol municipal	2.240.688.-h	Subv.: 1.349.813.-h Préstamo: 899.875.-h
OLIVARES	Adquisición sistemas de alarma C.P. de EZB	1.000.000.-h	Subv.: 600.000.-h Préstamo: 400.000.-h

PEÑAFLOR	Adquisición de terrenos del nuevo cauce arroyo Las Moreras	8.000.000.-h	Subv.: 3.000.000.-h Préstamo 2.000.000.-h
MARCHENA	Mejora edificio casa Consistorial	5.627.232.-h	Subv.: 3.000.000.-h Préstamo 2.000.000.-h
MARTÍN DE LA JARA	Mobiliario casa Consistorial	2.200.000.-h	Subv.: 1.320.000.-h
LOS CORRALES	Mobiliario casa Consistorial	2.673.612.-h	Subv.: 1.562.167.-h
CASARICHE	Equipamiento salón Cultural	2.503.000.-h	Subv.: 1.500.000.-h
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	Equipamiento (mobiliario y transmisiones) Policía Local	6.142.640.-h	Subv.: 3.000.000.-h Préstamo 2.000.000.-h
AZNALCOLLAR	Construcción Hogar para 3ª Edad	2.887.496.-h	Subv.: 1.728.298.-h Préstamo 1.152.198.-h
EL RONQUILLO	Otra reparación consultorio Médico	2.940.000.-h	Subv.: 1.764.000.-h

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 15 de octubre de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 562/88, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 15 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra la resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Economía y Fomento, de 10 de noviembre de 1987, por la que requería a la Sociedad recurrente que ejecutara a su costa, la infraestructura eléctrica necesaria para suministrar energía a sus abonados en la zona de Castillería y Vento de San Lucas, del término municipal de Fuentanueva de Martos (Jaén); haciéndose además indicación de las características de las nuevas instalaciones y contra desestimación tácita por la Consejería del recurso de alzada interpuesto por la recurrente, y anular los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmana.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de la entonces Audiencia Territorial, con fecha 29 de septiembre de 1986.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Granada, dictó Sentencia con fecha 29 de septiembre de 1986, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1183/84, seguido a instancia de Agrícola de Turrillas, S.A. y Agrícola de Níjar, S.A., recurso que fue desestimado y recurrido la misma ante el Tribunal Supremo, recayó Sentencia con fecha 22 de febrero de 1991, por la cual se desestima el recurso de apelación deducido, confirmando la dictada por la referida Sala, siendo declarada su firmeza en Derecho con fecha 3 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Agrícola de Turrillas, S.A. y Agrícola de Níjar, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 16 de octubre de 1984 que resuelve una petición de aquéllas relativa a cesión de instalaciones eléctricas, por aparecer la misma ajustada a Derecho. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmana.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 11 de febrero de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2056/88, seguido a instancia de la entidad COMASA, S.L., la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 11 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimando la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación de la entidad «COMASA, S.L.» contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 7 de octubre de 1988, por la que se declaraba inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por la actora contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Málaga, de 26 de mayo del mismo año, en la que se imponía una sanción de multa en cuantía de 50.000, ptas. por una infracción en materia de Turismo, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmana.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que subvenciona al Ayuntamiento de Málaga con la cantidad de quinientos setenta millones quinientos veintisiete mil doscientas noventa pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la visto del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el art. 19 párrafo 3º